

The background features a dark blue color scheme with a complex geometric pattern of overlapping triangles and squares. Interspersed throughout are white dots arranged in a grid-like fashion, and several thin white lines of varying lengths and orientations. The central text is contained within a white-bordered rectangular box.

**POLÍTICA DE  
CLÍNICAS JURÍDICAS  
DE LA FACULTAD DE  
— DERECHO —**

# Política de Clínicas Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes<sup>1</sup>

## A. Presentación

### ¿Qué es la educación legal clínica?

La educación legal clínica es una forma de educación experiencial que busca conectar la enseñanza de la práctica de profesionales del derecho con problemáticas sociales concretas. Esta forma de educación promueve, entre otras cosas, una visión crítica que abre interrogantes sobre la forma en que el derecho se relaciona con determinada situación social e implica la realización de actividades de investigación.

La educación clínica se ha centrado en intervenciones puntuales en el derecho. Estas intervenciones pueden consistir en representación directa de personas y comunidades con fines estratégicos o en incidencia con base en herramientas legales que no implican la asesoría legal directa. Así, lo que diferencia una clínica jurídica de la práctica de consultorio jurídico es que en una clínica hay unos objetivos de incidencia claros en una problemática social determinada mientras que el consultorio jurídico tiene como objetivo la prestación de servicios legales individuales.

Por lo general, las clínicas jurídicas representan un trabajo de alta intensidad tanto para profesores/as como para estudiantes, lo que exige que la cantidad de estudiantes a cargo del o de la profesora sea reducido en comparación con las clases tradicionales.

### La educación clínica en la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes

La educación legal clínica surge en Estados Unidos y llega a América Latina en la década de los sesenta. En Colombia fue introducida principalmente por la Universidad de los Andes con el apoyo de la Agencia Estadounidense para el Desarrollo (USAID), la Fundación Ford y un grupo de facultades de derecho de universidades de Estados Unidos. Este primer esfuerzo buscaba integrar el aula de clase con la problemática social.<sup>2</sup>

En la Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes, la educación clínica resurgió debido al esfuerzo de varios profesores y profesoras que crearon clínicas jurídicas como el Grupo de Derecho de Interés Público (G-DIP; 2005), el Programa de Acción por la Igualdad y la Inclusión Social (PAIIS; 2007), Justicia Global y Derechos

---

<sup>1</sup> Aprobada en sesión del Consejo de Facultad realizada el 24 de julio de 2015 – Acta No. 33-15

<sup>2</sup> ACEVEDO, Natalia y RODRÍGUEZ, Juan Sebastián. Educación legal en clínicas jurídicas: Una forma de resistencia frente a la discriminación de grupos históricamente vulnerados y con especial protección constitucional. En: ENCUENTRO DE LA RED IBEROAMERICANA DE CLÍNICAS JURÍDICAS. Medellín, 2013.

Humanos (Justicia Global; 2008) y el Grupo de Prisiones (Grupo de Prisiones; 2013). En un comienzo, las clínicas iniciaron su funcionamiento con enfoques hacia el derecho de interés público en el que los estudiantes participaban, bajo la supervisión de un profesor de planta, en acciones legales que tuvieran un impacto en determinada comunidad. Estas acciones no implicaban necesariamente la representación directa de las comunidades o de personas. Por este motivo, al integrarse las clínicas al consultorio jurídico, se creó la distinción entre “justicia individual” –relacionada con las áreas tradicionales del consultorio– y “justicia colectiva” –donde se desarrollaba el trabajo clínico–.

Sin embargo, con el paso del tiempo las dinámicas de las clínicas jurídicas se fueron modificando y empezaron a incluir representación directa de personas y comunidades. Por este motivo, a partir del año 2014 la Facultad abrió la posibilidad para que las clínicas cumplieran con el componente de “justicia individual”.

La educación clínica promueve la investigación jurídica; enfrenta a los y las estudiantes a dilemas éticos complejos; sitúa a los y las estudiantes en medio de situaciones sociales complejas, fomentando habilidades de comunicación efectiva, resolución de conflictos y reconocimiento del otro. Esto quiere decir que la educación clínica responde a los objetivos pedagógicos de la Facultad de Derecho y desarrolla las habilidades profesionales que la facultad espera de sus egresados.

## **B. Tipos de clínicas jurídicas**

La pertenencia a cualquiera de las clínicas surte el requisito de consultorio jurídico exigido por la ley.

Todas las clínicas realizan trabajos de investigación e incidencia que pueden incluir actividades como: litigio de casos paradigmáticos, realización de informes sombra, apoyo técnico en diseño, creación e implementación de políticas públicas, redacción de *amici curiae* ante instancias nacionales e internacionales, producción de informes de investigación para la incidencia, participación en instancias de incidencia y otras actividades que se desarrollen con un objetivo de incidencia que responda a la misión de la clínica.

Adicionalmente, una clínica puede escoger incluir el componente de justicia individual. En este caso, se presta asesoría y se realiza representación de causas individuales, los miembros de la clínica adquieren todas las obligaciones de diligencia en la representación de clientes reguladas por el Código Disciplinario del Abogado (Ley 1123 de 2007). Adicionalmente, los procedimientos de manejo de casos deben realizarse a través del sistema de archivo determinado por la Dirección de Consultorio Jurídico.

En una clínica, los y las estudiantes deben desarrollar:

- Habilidades de interacción con sus clientes en el marco de sus obligaciones éticas descritas en el Código Disciplinario del Abogado y deben tener la capacidad de identificar posibles conflictos de interés, implicaciones de la obligación de confidencialidad y en general, adoptar todos los ajustes

razonables que requieran para garantizar la máxima diligencia en la representación de sus clientes.

- Habilidades de representación judicial ante instancias administrativas, judiciales y policivas que les permitan presentar argumentos convincentes y en línea con requerimientos formales y sustanciales de la ley colombiana y los estándares internacionales de derechos humanos.
- Habilidades en el diseño de estrategias jurídicas teniendo en cuenta los deseos de sus clientes, los hechos relevantes, los objetivos de las acciones y la viabilidad y efectividad de las posibles rutas jurídicas a su disposición.
- Habilidades de investigación y escritura jurídicas que les permitan preparar documentos técnicos de alta calidad argumentativa en beneficio de los intereses de sus clientes y en línea con las estrategias diseñadas.
- Habilidades para la buena gestión de varios casos a la vez, lo que incluye entre otras, la capacidad de evaluar sus acciones, hacer seguimiento con sus clientes y otras personas de interés para el desarrollo de cada caso y de realizar el registro adecuado y ordenado de documentos tanto física como electrónicamente según los parámetros establecidos por Consultorio Jurídico.
- Habilidades para prestar una atención digna y efectiva a las personas que se presenten a solicitar asesoría en el contexto de la realización de brigadas jurídicas o jornadas de atención al público.

## **C. Comité de Clínicas Jurídicas, Dirección y personal de la clínica**

### ***Comité de Clínicas Jurídicas***

El Comité de Clínicas Jurídicas estará conformado por el o la director/a de Consultorio Jurídico, los directores de las clínicas con que cuente consultorio, y el o la director/a de Pregrado.

Las funciones del Comité son:

1. Estudiar las propuestas de apertura de clínicas en la Facultad y dar recomendaciones a la persona proponente.
2. Rendir un concepto al Consejo de la Facultad sobre las solicitudes de apertura o cierre de clínicas, el cual no es vinculante.
3. Nombrar su representante ante el Consejo de Facultad y demás instancias de la Universidad, cuando se requiera su presencia.
4. Reunirse al menos una vez al semestre para efectos de planeación académica y discutir asuntos de su competencia.
5. Verificar que antes del cierre de una clínica se remitan o cierren todas las causas individuales sin que haya detrimento para los y las clientes, se cumplan con todas las obligaciones con financiadores y socios de la clínica y se den por terminados todos los convenios de colaboración.
6. Participar en el proceso de selección de quien se contrate para ejercer la dirección de una clínica después de que el cargo quede vacante y proponer al Decano/a unos posibles candidatos para que el seleccionado ocupe el cargo de Director de una clínica.

7. Evaluar el funcionamiento de las clínicas existentes y proponer la apertura o cierre de las mismas al Consejo de Facultad.
8. Desarrollar indicadores de impacto, que se tendrán en cuenta a la hora de evaluar el funcionamiento de las clínicas.

El Comité podrá deliberar cuando sea citado por cualquiera de sus miembros y podrá tomar decisiones cuando haya quórum decisorio (mitad más uno de los miembros).

El Consejo de la Facultad deberá convocar al o la representante del Comité de Clínicas cuando se vayan a realizar deliberaciones o tomar decisiones que puedan afectar a las clínicas y su funcionamiento.

### **Dirección de las Clínicas**

Los o las directores/as de clínica pueden ser profesores de planta o profesores con perfil clínico, contratados por la facultad para este fin específico. La persona designada en la dirección de una clínica debe tener experiencia o trayectoria relevante en trabajo clínico o en el tema o área de conocimiento sobre el que pretende trabajar la clínica. Los nombramientos de los directores de las clínicas serán por periodos de dos (2) años renovables.

#### ***Profesor/a de planta (esta sección está sujeta a los cambios que se aprueben en el estatuto profesoral)***

El cargo de director de clínica no conlleva descarga académica. Dicho cargo será bonificado de acuerdo a las reglas establecidas por la Facultad para cargos de dirección.

La carga académica docente del director de clínica que es profesor de planta se discutirá y se definirá en el marco de discusión y aprobación del Estatuto Profesoral de la Facultad.

#### ***Profesor/a con perfil clínico (esta sección está sujeta a los cambios que se aprueben en el estatuto profesoral)***

Los profesores con perfil clínico no pertenecen a la planta de profesores de la facultad. Son contratados con una carga laboral de tiempo completo para desempeñar dicho cargo. Por tal razón no deben cumplir con las cargas docente, administrativa y de investigación propias de los profesores de planta de la facultad.

Los profesores con perfil clínico deben ser abogados/as con nivel de maestría o superior.

Deben acreditar experiencia profesional de al menos tres años en trabajo clínico o en áreas directamente relacionadas con trabajo clínico o con los temas y actividades que se pretenden desarrollar en la respectiva clínica.

La vinculación y el perfil de profesores con perfil clínico podrán ser modificados en el marco de discusión y aprobación del Estatuto Profesoral de la Facultad.

### **Personal de las Clínicas**

#### ***Asesor/a Jurídico/a***

Cada clínica contará con un asesor jurídico de tiempo completo. Quienes cumplan con esta labor deben contar con título de abogado/a.

A este cargo podrán aspirar asistentes graduados de maestría y doctorado siempre y cuando se garantice el tiempo completo del cargo (por ejemplo, dos estudiantes de maestría y/o doctorado como asesores jurídicos).

### ***Apoyo administrativo***

La Secretaría General de la Facultad en coordinación con la Dirección de Consultorio Jurídico definirán quién prestará el apoyo administrativo que requieran las clínicas, que deberá ser alguien con acceso autorizado a SAP y con una dedicación de mínimo medio tiempo.

### ***Estudiantes de la clínica***

El número de estudiantes por clínica debe ser de al menos diez (10) por semestre. Para clínicas con entre diez y doce estudiantes, la facultad establecerá un presupuesto mínimo de funcionamiento (igual para todas las clínicas) y al menos un/a asesor/a jurídico/a.

En caso de que las clínicas cuenten con más de doce estudiantes por semestre, la clínica debe asegurar recursos, de la universidad o externos, para aumentar el número de asesores jurídicos así como los recursos adicionales necesarios para su buen funcionamiento.

Las clínicas nuevas durante su primer año no estarán sujetas al requisito mínimo de estudiantes.

## **D. Procedimiento para la creación, inicio de actividades y evaluación de las clínicas jurídicas**

1. Propuesta: Cualquier persona puede presentar un proyecto para implementar una clínica. Se privilegiarán aquellas las lideradas por los profesores de planta.
2. Solicitud: La persona interesada debe presentar una solicitud de creación de clínica a la Dirección de Pregrado que debe remitir inmediatamente al Comité de Clínicas.

La solicitud debe contener:

1. Nombre y posible director o directora.
2. Indicación del período en el que espera iniciar actividades, lo cual se debe establecer después de consultarlo con la Dirección de Consultorio.
3. Justificación del proyecto que se desea adelantar, indicando su relevancia y la población que se pretende atender.
4. Trabajo clínico que se pretende realizar y tipo de clínica (justicia individual y/o colectiva). También, se debe contar con información sobre las líneas de trabajo o actividades que pretende realizar.

5. Número mínimo y máximo de estudiantes con los que trabajará la clínica que, en ningún caso, podrá ser inferior a 10 por semestre. Es importante resaltar, que no es posible abrir una nueva clínica si esta no cuenta con al menos cinco (5) estudiantes.
  6. Evidencia de la trayectoria o experiencia de quien se propone para la dirección de la clínica, en los temas sobre los cuales va a trabajar.
  7. Plan presupuestal: a partir de la asignación de recursos que asigne la Facultad a las clínicas<sup>3</sup>, se debe proyectar el presupuesto para el primer año de funcionamiento. El proponente de una nueva clínica puede buscar financiación externa para la creación de la clínica.
  8. Plan de acción para el primer año de trabajo.
3. Procedimiento: El Comité de Clínicas tiene diez días hábiles, a partir de la recepción de la solicitud, para escribir un documento en el que recomienda o no abrir la clínica. Si la decisión es negativa se le remitirá al solicitante quien podrá insistir con su solicitud ante el Consejo de Facultad.
  4. Decisión: La decisión sobre la solicitud de apertura de una nueva clínica, debe programarse para la reunión de Consejo de Facultad inmediatamente posterior a la recepción del documento de recomendaciones.
  5. Aprobación: La aprobación de apertura de una nueva clínica debe hacerla el Consejo de Facultad, previo estudio de su viabilidad financiera hecho por la Secretaría General de la Facultad.
  6. Inicio de actividades: De aprobarse la solicitud de apertura, ésta iniciará actividades según lo acordado con la Dirección de Consultorio. La Facultad procederá a vincular un asesor jurídico para la clínica, asignar el presupuesto correspondiente, y a designar un espacio de trabajo para la misma. La selección de estudiantes deberá realizarse en coordinación con la Dirección del Consultorio Jurídico de la Facultad, que facilitará la difusión de información sobre la nueva clínica a los y las estudiantes, así como el proceso de postulación.
  7. Reglamento: Cada clínica debe elaborar su propia regulación, en la que defina los criterios de admisión y las reglas de selección de estudiantes, que deben darse a conocer previamente y de conformidad, con los lineamientos del Consultorio Jurídico.
  8. Evaluación del trabajo: Cada dos años el Consejo de Facultad, evaluará: a) el funcionamiento de las clínicas existentes, b) su pertinencia y relevancia para determinar su continuación; y c) la apertura o no de nuevas clínicas.

---

<sup>3</sup> Si en una iniciativa particular, la clínica cuenta con su propio financiamiento, los recursos adicionales se podrán utilizar para la puesta en marcha de una nueva iniciativa en la Facultad.

## **E. Procedimiento para el cierre de una clínica jurídica y retiro de quien ejerce la dirección**

Las clínicas sólo podrán cerrarse por disposición del Consejo de la Facultad a solicitud de la Decanatura, la cual deberá estar justificada explicando las razones presupuestales o programáticas que hagan inviable su funcionamiento. De aprobarse la solicitud, la Decanatura deberá comunicar la decisión de cerrar una clínica al Comité de Clínicas y a quien ejerce la dirección de la clínica que cesará actividades. Adicionalmente, el Comité de Clínicas estará encargado de verificar que antes del cierre de la clínica se remitan o cierren todas las causas individuales sin que haya detrimento para los y las clientes, se cumplan con todas las obligaciones con financiadores y socios de la clínica y se cierren todos los convenios de colaboración.

Cuando quien ejerce la dirección de una clínica desee retirarse del cargo, deberá comunicarlo, al menos con un mes de anterioridad a la terminación del semestre, al Comité de Clínicas y a la Decanatura de la Facultad. Es importante recalcar que el retiro del director de la clínica, no implica el cierre de la misma. Adicionalmente, para su retiro, deberá entregar un informe de salida enunciando todos los asuntos pendientes y responsabilidades con las que queda la clínica. El Comité de Clínicas participará en la selección del nuevo director o directora cuya vinculación deberá hacerse en el menor lapso de tiempo posible.